



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 262 -2021-GR CUSCO/GR

Cusco, 14 MAYO 2021

**EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO:**

**VISTO:** El Informe N° 52-2021-GR CUSCO/CE de la Unidad Funcional de Obras por Impuestos, Informe N° 029-2021-GR CUSCO/GRDE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y el Informe N° 0368-2021-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF, establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones- INVIERTE.PE;

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230 Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF, la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del mecanismo previsto en el TULO de la Ley N° 29230, deben estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional o local, y contar con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y, cuando corresponda, podrán incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, el numeral 20.1 del artículo 20° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF, dispone: "El proceso de selección de la empresa privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (02) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección. Cuando la entidad pública no cuente con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras entidades a fin de que integren el comité especial. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. Para estos efectos, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad aquel que alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones". Concordante ello con lo dispuesto por el numeral 103.1 de su artículo 103° que prevé, que el proceso de selección de la entidad privada supervisora se rige por los procedimientos establecidos para la selección de la empresa privada en el Texto Único Ordenado, en lo que resulte aplicable priorizando la finalidad pública que se pretenda alcanzar sobre formalismos que resulten innecesarios o que puedan ser subsanados en el proceso;

Que, el TULO del Reglamento en mención, en el artículo 21° sobre la "Suplencia y remoción del comité especial" establece: "Los integrantes suplentes del comité especial solo actúan ante la ausencia de su respectivo titular. **Los integrantes del comité especial solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio o situación justificada, mediante documento debidamente motivado.** En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante";

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 195-2016-CR/GRC.CUSCO del 23 de diciembre 2016, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco actualizó la lista de proyectos priorizados a ser ejecutados en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, que fueron ratificados mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 198-2019-CR/GRC.CUSCO





de 14 de octubre 2019, entre los cuales se encuentra los Proyectos de Inversión en materia de servicios de salud que se detalla:

**CUADRO N° 1**  
**LISTA DE PROYECTOS PRIORIZADOS**

N°	Nombre Del Proyecto	Código Único De Proyecto (CUI)
1	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA OFERTA DE SERVICIOS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN UCHUCCARCCO- MICRORED LIVITACA -RED DE SERVICIOS DE SALUD CHUMBIVILCAS - DIRESA CUSCO, DISTRITO DE CHAMACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO.	2352793
2	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD CHILLOROYA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHILLOROYA - DISTRITO DE LIVITACA -PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO	2379053
3	MEJORAMIENTO Y ADECUADA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD COLCA, MICRO RED YANATILE - RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO NORTE - DIRESA CUSCO- DISTRITO DE YANATILE- PROVINCIA DE CALCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO	2412739

Que, el referido Acuerdo del Consejo Regional N° 198-2019-CR/GRC.CUSCO designó el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la empresa privada que financiarán y ejecutarán los proyectos de inversión priorizados. Posteriormente se faculta al Gobernador Regional de Cusco a constituir y designar los referidos Comités Especiales encargados de seleccionar a la empresa privada que financiará y ejecutará los proyectos de inversión priorizados, así como a las empresas privadas supervisoras de las empresas ejecutoras, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 022-2020-CR/GRC.CUSCO del 10 de febrero 2020, modificado por Acuerdo de Consejo Regional N° 074-2021-CR/GR CUSCO de 12 de abril 2021, en el que se faculta al Gobernador Regional constituir y reconstituir los Comités Especiales mencionados, que deben estar clasificados por sectores y conformados por tres miembros titulares y tres miembros suplentes;

Que, a través del Informe N° 52-2021-GR CUSCO/CE del 30 de abril 2021 la Jefatura de la Unidad Funcional de Obras por Impuestos, propone a los integrantes del Comité Especial para Proyectos de Inversión en Salud, integrantes y suplentes que tendrán a su cargo la selección de la empresa privada que financiará y ejecutará los proyectos de inversión priorizados, como de las empresas privadas supervisoras de las empresas ejecutoras;

Que, con Informe N° 029-2021-GR CUSCO/GRDE del 03 de abril 2021, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico alcanza a la Gobernación Regional la propuesta de conformación del Comité Especial para los Proyectos de Inversión en Salud, que tendrá a su cargo los procesos de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará los proyectos de inversión priorizados y de la empresa privada supervisora;

Que, mediante Informe N° 0368-2021-GR CUSCO/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco, opina que corresponde se formalice mediante acto resolutivo la designación del comité especial encargado de organizar y conducir el proceso de selección para Proyectos de Inversión en Salud de la empresa privada que financiará y ejecutará los proyectos de inversión priorizados por el Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco y de la Entidad Privada Supervisora;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", el inciso d) del artículo 21° y el Inciso a) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, el artículo único de la Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR,** al Comité Especial encargado de organizar y conducir el proceso de selección para Proyectos de Inversión en Salud, de la Entidad Privada que financiará y ejecutará los Proyectos de Inversión priorizados por el Consejo Regional del





# GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



Gobierno Regional de Cusco; y de organizar y conducir el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora para la supervisión (desde la elaboración del Expediente Técnico cuando corresponda) de los Proyectos de Inversión priorizados por el Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco. Comité Especial que estará integrado conforme se detalla a continuación:

CONDICION	TITULARES	SUPLENTES
PRESIDENTE	Jaime Maxi Calle	Alejandro Contreras Romero
PRIMER MIEMBRO	Frida Elvira Mamani Coyoccosi	Carlos Gil Bárcena
SEGUNDO MIEMBRO	Elbert Choquehuanca Charca	Danitza Ramos Díaz

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** el cumplimiento de la presente Resolución Ejecutiva Regional a los miembros del Comité Especial constituido, el cual se instalará inmediatamente después de notificados y su actuación se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en el TUO de la Ley N° 29230 Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF, su Reglamento y normas supletorias que correspondan, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución Ejecutiva Regional a los miembros designados del Comité Especial y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION cuando corresponda, para los fines de ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Gerencia Regional de Gestión de Proyectos y a los órganos técnico administrativos pertinentes de la Sede del Gobierno Regional de Cusco, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



**JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA**  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

